



RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2024-MDP/GDE [14699 - 2]

VISTO:

El Informe Técnico No 000010-2024-MDP-GDE/SGCLCS de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario relacionado al ACTA DE CONSTATACIÓN No. 000422 de fecha 24 de febrero del 2024, documento en el cual administrado PAUL JOEL CRUZ SAAVEDRA COLMENARES representante del local comercial “HOTEL PUERTO DEL SOL” cuya razón social es “GRAN HOTEL PUERTO DEL SOL E.I.R.L”, conforme a su Licencia Municipal de Funcionamiento No. 000475, utilizó la azotea del mencionado hotel para “REALIZAR ACTIVIDADES CON GIRO DISTINTO AL AUTORIZADO EN EL PERMISO O LICENCIA”;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46º de la acotada Ley Orgánica establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, en el mismo artículo de la citada Ley, se establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por las infracciones de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, de igual manera, en el referido artículo de la Ley en referencia, se establece que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 79º numeral 3 de la misma Ley Orgánica establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre las cuales es el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el artículo 10º del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP establece que las medidas complementarias son sanciones que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés colectivo y procurando la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión; estas medidas son de aplicación simultánea a la imposición de la multa correspondiente, siendo una de ellas el de “CLAUSURA” contemplada en el literal “e” del mencionado artículo.

Que, la finalidad del Régimen de Sanciones en referencia es el de garantizar un procedimiento sancionador adecuado y justo, como mecanismo protector de los derechos individuales y colectivos, creándose una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales;

Que, mediante Informe Técnico No. 000010-2024-MDP-GDE/SGCLCS de fecha 07 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario Coronel PNP (r) MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR, recomendó Imponer al administrado Imponer al administrado **PAUL JOEL CRUZ**



RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2024-MDP/GDE [14699 - 2]

SAAVEDRA COLMENARES, representante del “HOTEL PUERTO DEL SOL” cuya razón social es “GRAN HOTEL PUERTO DEL SOL E.I.R.L”, la sanción de MULTA del 100% de una UIT equivalente a S/. 5,150.00 SOLES (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES) e imponer la sanción complementaria de “CLAUSURA TMPORAL por 90 DIAS” al “HOTEL PUERTO DEL SOL” cuya razón social es “GRAN HOTEL PUERTO DEL SOL E.I.R.L”, por “REALIZAR ACTIVIDADES CON GIRO DISTINTO AL AUTORIZADO EN EL PERMISO O LICENCIA”, de conformidad a lo prescrito en el artículo 10º literal “e” del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP.

Estando a lo expuesto, de conformidad a las funciones y atribuciones conferidas a las Municipalidades Distritales en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, lo prescrito en el Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP y a las recomendaciones realizadas por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, mediante el Informe Técnico No. 000010-2024-MDP/GDE/SGCLCS de fecha 12 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Imponer al administrado **PAUL JOEL CRUZ SAAVEDRA COLMENARES**, representante del “HOTEL PUERTO DEL SOL” cuya razón social es “GRAN HOTEL PUERTO DEL SOL E.I.R.L”, ubicado en la calle en la calle Manuel Seoane No. 916 – Pimentel, la sanción de MULTA del 100% de una UIT equivalente a S/. 5,150.00 SOLES (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES), correspondiente a la infracción cometida tipificada con el código 3003 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel por “REALIZAR ACTIVIDADES CON GIRO DISTINTO AL AUTORIZADO EN EL PERMISO O LICENCIA”, conforme a lo prescrito en los artículos 9º, 15º y 16º del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y No Administrativas aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, al haber estado realizando actividades como restaurante en el citado local sin haber obtenido la Licencia Municipal de Funcionamiento;

ARTICULO SEGUNDO. – Imponer al administrado **PAUL JOEL CRUZ SAAVEDRA COLMENARES**, la sanción complementaria de “CLAUSURA TMPORAL por 90 DIAS” del “HOTEL PUERTO DEL SOL” cuya razón social es “GRAN HOTEL PUERTO DEL SOL E.I.R.L”, por “REALIZAR ACTIVIDADES CON GIRO DISTINTO AL AUTORIZADO EN EL PERMISO O LICENCIA”, de conformidad a lo prescrito en el artículo 10º literal “e” del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP;

ARTICULO TERCERO. – Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cobro de la sanción impuesta, llegando a ejecutar dicho cobro vía coactiva de ser el caso;

ARTICULO CUARTO. – Notificar al administrado **PAUL JOEL CRUZ SAAVEDRA COLMENARES**, la presente resolución, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO QUINTO. - Encargar a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO SEXTO. – Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, la custodia del restaurante “GRAN HOTEL PUERTO DEL SOL” cuyo nombre comercial es el de “HOTEL PUERTO DEL SOL” ubicado en la calle en la calle Manuel Seoane No. 916 – Pimentel, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la presente resolución de sanción;

ARTICULO SEPTIMO. – El administrado en referencia, puede presentar el recurso impugnativo a la



RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2024-MDP/GDE [14699 - 2]

presente resolución que considere pertinente, dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO OCTAVO. –Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO NOVENO.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
CARLOS ALFREDO URUPEQUE BERNAL
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Fecha y hora de proceso: 12/03/2024 - 15:57:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
12-03-2024 / 15:57:04